

Al contestar refiérase

al oficio n.° **14168**

07 de agosto, 2025  
**DFOE-LOC-1528**

Señora  
Dilana Fonseca Rodríguez  
Secretaria a.i. del Concejo Municipal  
[dilana.fonseca@sanisidro.go.cr](mailto:dilana.fonseca@sanisidro.go.cr)

Señor  
Eddie Ramírez Sánchez  
Alcalde Municipal  
[eddie.ramirez@sanisidro.go.cr](mailto:eddie.ramirez@sanisidro.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2025 de la  
Municipalidad de San Isidro

La Contraloría General recibió el oficio n.° MSIH-AM-103-2025 de 26 de junio de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2025 de la Municipalidad de San Isidro, por la suma de ₡274,61 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de la Transferencia de capital del Gobierno Central, y recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, y Transferencias corrientes.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1528

2

07 de agosto, 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 0095-2025 celebrada el 12 de junio de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1528

3

07 de agosto, 2025

## 2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

### 2.1. SE APRUEBA:

a) La Transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡39,23 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, n.º 10.620, y sus reformas.

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ₡161,73 millones y Superávit específico por un monto de ₡71,22 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2024, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 0079-2025 celebrada el 31 de marzo de 2025<sup>2</sup>. Ver punto 2.2 de este oficio.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

### 2.2 SE IMPRUEBA:

a) El ingreso del **Superávit Específico-Aporte del INS Ley 6909**, proveniente del Instituto Nacional de Seguros (INS) relacionado con la Ley del Impuesto al Ruedo, n.º 6909, por un monto de ₡2,44 millones y su aplicación en gastos; por cuanto los recursos no fueron presupuestados por dicho Instituto en el ejercicio económico 2024.

Lo anterior, incumple el principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; que señala que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados.

---

<sup>2</sup> Según lo indicado por la Secretaria del Concejo Municipal en certificación de fecha 21 de abril de 2025, remitido mediante el SIPP.

DFOE-LOC-1528

4

07 de agosto, 2025

b) El contenido presupuestario por la suma de ₡17,70 millones, incluido en el Programa II Servicios Comunales, subpartidas "1.04.06--Servicios generales" por ₡1,00 millones, "1.04.01--Servicios médicos y de laboratorio //(2019) Servicios en ciencias de la salud" por ₡1,50 millones (Protección del Medio Ambiente), "1.04.03--Servicios de ingeniería y arquitectura" por ₡1,00 millones, "1.04.01--Servicios médicos y de laboratorio //(2019) Servicios en ciencias de la salud" por ₡1,70 millones (Servicios Sociales y Complementarios), "1.04.04--Servicios en ciencias económicas y sociales" por ₡3,00 millones; y en el Programa III Inversiones, subpartidas "1.03.01--Información" por ₡4,00 millones, "1.04.03--Servicios de ingeniería y arquitectura" por ₡3,00 millones y "1.04.04--Servicios en ciencias económicas y sociales" por ₡2,50 millones.

Lo anterior, dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos con Superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3 inciso k) de las NTPP.

La suma improbadada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

### 3. OTROS ASPECTOS:

a) Reclasificar el gasto registrado en el SIPP, en la Partida de Servicios subpartida 1.01.01--Alquiler de edificios, locales y terrenos (*Mantenimiento de Camino y Calles*) a la subpartida 1.01.02--Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario; con base en lo aprobado por el Concejo Municipal de San Isidro, según se observa en el folio 0153 del acta de la sesión extraordinaria n.º 0095-2025 celebrada el 12 de junio de 2025.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta del ingreso y gastos improbadados del presupuesto; así como de la reclasificación, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, para que sea validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-1528

5

07 de agosto, 2025

#### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de San Isidro, por la suma de ₡272,18 millones<sup>3</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Yessenia Soto Salazar  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

SME/emg

Ce Expediente CGR-APRE-2025004950

NI: 13598, 16701 (2025)

G: 2025002910-1

---

<sup>3</sup> Monto exacto ₡272.178.557,69.